

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

Resolución Directoral

Sullana, 20 de Mayo del 2025

VISTO:

El artículo 40° de la Constitución Política del Perú 1993; Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"; el artículo 107° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; **Solicitud H.R y C. N° 02143**, de fecha 20 de marzo del 2025; **Nota Informativa N° 433-2025-HAS-4300201620**, de fecha 04 de abril del 2025; **Nota Informativa N° 306-2025-HAS-4300201620**, de fecha 15 de abril del 2025; **Nota Informativa N° 544-2025-HHAS-4300201661**, de fecha 23 de abril del 2025; **INFORME LEGAL N° 168-2025/HAS-430020161-AL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú 1993, establece que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, a excepción de "uno más" por función docente. Dicha disposición es desarrollada por el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público – LMPEP;

Que, el artículo 24° literal h) del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", establece "Ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales, con cargo a compensar las horas dejadas de laborar";

Que, el artículo 107° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que "Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, el mismo que deberá ser compensados por el servidor";

Que, mediante Solicitud H.R Y C. N° 02143, de fecha 20 de marzo del 2025, el servidor CAS **ENER MILANDER MANTILLA HORNA**, Químico Farmacéutico, solicita se le brinden las facilidades para ejercer función docente universitaria;

Que, con Nota Informativa N° 306-2025-HAS-4300201620, de fecha 15 de abril del 2025, el Jefe del Departamento de Apoyo al tratamiento, emite **OPINION FAVORABLE** para ejercer función docente al Servidor CAS **ENER MILANDER MANTILLA HORNA** y comunica a la Jefatura de la Unidad de Personal que considera altamente favorable la labor del **Mg. QF. Ener Milander Mantilla Horna** como docente en la Universidad Tecnológica del Perú. Su experiencia como Químico Farmacéutico y su grado de Magíster le otorgan una base sólida para impartir conocimientos teóricos y prácticos a los estudiantes y que adicionalmente, la propuesta de reprogramación de horas por docencia demuestra su compromiso y organización para cumplir con sus responsabilidades tanto en el ámbito hospitalario como en el académico, el permiso será los días lunes, martes, miércoles y viernes y la devolución de las horas será los días miércoles, viernes, sábado y domingo;

Que, con Nota Informativa N° 544-2025-HHAS-4300201661, de fecha 23 de abril del 2025, la Jefatura de la Unidad de Personal, solicita opinión legal respecto a la Solicitud H.R Y C. N° 02143, de fecha 20 de marzo del 2025, mediante la cual el señor **ENER MILANDER MANTILLA HORNA**, solicita se le brinden las facilidades para ejercer función docente universitaria, amparado en el Informe Técnico N°001354-2024-SERVIR/GPGSC, de fecha 30 de setiembre del 2024;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 168-2025/HAS-430020161-AL**, de fecha 24 de abril 2025, el jefe de Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2-Sullana, concluye que **DECLARA PROCEDENTE** otorgar permiso al servidor CAS **ENER MILANDER MANTILLA HORNA**, Químico Farmacéutico para ejercer docencia universitaria,



GOBIERNO REGIONAL PIURA

N° 512 -2025/GOB.REG-PIURA-DRSP-HAS-4300201661

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA



Resolución Directoral

Sullana, 20 de Mayo del 2025

hasta por un máximo de seis horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor de acuerdo a lo establecido en el artículo 107° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II- 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-CR, de fecha 10 de mayo del 2015; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de setiembre del 2024, a través de la cual se resuelve designar como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana al Médico **IVÁN OSWALDO CALDERÓN CASTILLO**; y

Con las visaciones del Área de Capacitación, Unidad de Personal, Asesoría Legal, Oficina de Administración del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el permiso por docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, al servidor contratado CAS **ENER MILANDER MANTILLA HORNA**, Químico Farmacéutico, los días lunes, martes, miércoles y viernes, durante el periodo del 24 de marzo 2025 al 30 de julio 2025; los mismos que serán compensados los días miércoles, viernes, sábado y Domingo; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°.- Disponer que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Notifíquese y cúmplase

DIRECCIÓN REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Dr. Iván Oswaldo Calderón Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 029879 - RNE. 028498

IOCC/USG/KJCC/chr